

ACUERDO 021/SO/15-05-2010

MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 86 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

II. Que el artículo 85 de la ley electoral del estado establece que son fines del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana entre otros.

III. Que el artículo 90 de la ley de la materia establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. Que entre las atribuciones u obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción LXXV del artículo 99, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, está dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia ley electoral.

V. Que el artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

VI.- Que el proceso electoral, de acuerdo con el artículo décimo noveno transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia el 15 de mayo del 2010, y concluirá hasta que se haya resuelto el último medio de impugnación interpuesto.

VII.- Que de conformidad con el artículo 183 de la ley electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

a) Preparación de la elección: Se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre para declarar el inicio formal del proceso, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

b) Jornada electoral: Se inicia a las 8:00 horas del domingo que se celebre y concluye con la clausura de Casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.

c) Resultados y declaración de validez de las elecciones: Se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto respectivos, o las resoluciones, que en su caso, emita en última instancia la autoridad electoral correspondiente.

VIII. Que el artículo 233 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en la etapa de preparación del proceso electoral, los Presidentes de los Consejos Distritales, entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado

correspondiente, la documentación y el material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.

IX. Que el artículo 264 de la ley comicial, establece que en la etapa de resultados y declaración e validez de las elecciones, una vez clausuradas las Casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de Casilla dentro de los plazos siguientes:

I. Inmediatamente, cuando se trate de Casillas ubicadas en la cabecera del Distrito;

II. Hasta veinticuatro horas, cuando se trate de Casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del Distrito; y

III. Hasta cuarenta y ocho horas, cuando se trate de Casillas rurales.

X. Que con la finalidad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros a utilizarse en la entrega y recolección de los paquetes electorales en las etapas de preparación de la elección y de resultados y declaración de validez de las elecciones, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, generará un mecanismo de contratación de los servicios que permitan realizar esta actividad apegada a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XI.- Que con el mecanismo que genere la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, apegado a los lineamientos que para tal efecto aprobará el Consejo General del Instituto, se busca lograr la eficiencia y la eficacia administrativa de los recursos, así como proveer a los Consejos Distritales de los servicios que les permitan entregar y recolectar conforme a los plazos que marca la ley los paquetes electorales.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 25 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 86, párrafo primero; 99 fracciones I, XXVII, XLIX y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LXXV de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral establezca un mecanismo para la contratación de servicios de transporte para la entrega y recolección de los paquetes electorales en el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011.

SEGUNDO.- El mecanismo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral deberá acatar los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Instituto, para que en el momento de estar instalados, los Consejos Distritales sean notificados del contenido de este acuerdo.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día quince de mayo del año dos mil nueve.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RENÉ PATRICIO CASTRO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**C. ROBERTO T. PASTOR REYNOSO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHÁN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 021/SO/15-05-2010, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.